



Municipalidad de Ibicuy  
Honorble Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° 148/2016**

**VISTO:**

La necesidad de establecer una normativa que regule la recolección de residuos y el establecimiento de basurales en nuestra localidad a fin de proteger el medio ambiente;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 10.027 establece en el Capítulo III, Art. 11, Ap. G4 “*Adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquél, tendido a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes el suelo, el aire y el agua....*”

Que desde hace un tiempo se puede notar el gran aumento de desechos, producto del crecimiento poblacional, lo que obliga a establecer una normativa de trabajo desde el municipio, fijando de este modo los días en los que se realizará la recolección de residuos domésticos y de otro tipo;

Que también se ha podido observar el establecimiento de microbasurales, los cuales crecen rápidamente sin control alguno, produciendo un impacto ambiental que no solo perjudica el aspecto de la localidad sino que también expone la salud de los ciudadanos;

Que resulta de suma importancia la limpieza y el control de los basurales existentes más aún del basural municipal teniendo en cuenta las normas de seguridad e higiene pertinentes;

Que es fundamental concientizar a la comunidad desde las instituciones, sobre la contaminación y el impacto ambiental que esta produce.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Adhiérase a la Ley Nacional N° 24.051 y provincial N° 8.880 que establecen la regulación sobre la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los distintos residuos.

**ARTICULO 2º:** Considérese la Ordenanza N° 16/1999 para la aplicación de sanciones a aquellos que infrinjan las leyes antes mencionadas, arrojando residuos en lugares no permitidos.

**ARTICULO 3º.-** Establézcase los días lunes, miércoles y viernes para la recolección de residuos domiciliarios y los días martes y jueves para la recolección de chatarra, ramas, etc. aclarando que dichos días establecidos anteriormente podría variar según lo disponga el ejecutivo, dentro de todo el ejido urbano de esta localidad;

**ARTICULO 4º.-** Procédase a la confección y colocación de cartelería con su respectiva ordenanza que identifique el lugar establecido para depositar la basura y aquellos en los que no se está permitido a fin de evitar la propagación y establecimiento de micro basurales.-

**ARTICULO 5º.-** Las denuncias se efectuarán en el correo electrónico del Honorable Concejo Deliberante de Ibicuy o personalmente ante el Juez de Faltas para efectuar las denuncias correspondientes sobre los infractores, en lo posible presentar prueba fehaciente sobre el infractor (fotos, filmación, testigos y otros) siempre cuidando la identidad del denunciante.

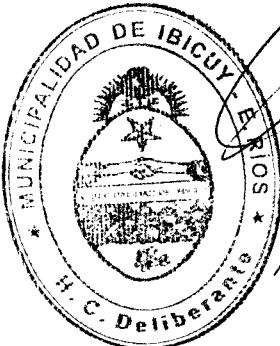
**ARTICULO 6º.-** Capacítense en las instituciones sobre el impacto ambiental y cuidado del ambiente.

**ARTICULO 7º.-** Informar a través de los distintos medios de comunicación lo establecido en dicha Ordenanza para lograr concientizar a toda la comunidad del daño que estamos originando.

**ARTICULO 8º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Nadia Nair TELECHEA  
Secretaria H C D  
Municipalidad de Ibicuy



ROSENDO RAMON GIACHELLO  
Presidente Consejo Deliberante  
Municipalidad de Ibicuy